



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** 11001 31 05 **041 2022 00446 00**, informando que llega proceso de la oficina judicial de reparto. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a estudiar la demanda ordinaria laboral, una vez realizado el estudio de competencia, este despacho observa que la parte demandante en el acápite respectivo indica como factor para determinar la competencia el lugar de prestación del servicio, adicionalmente, se aprecia que la demanda va dirigida contra la empresa BIMBO DE COLOMBIA S. A. que tal como allí se indica tiene domicilio en el municipio de Tenjo (Cundinamarca); aunado a ello, se observa que la prestación del servicio se pactó en el municipio de Tenjo tal y como se aprecia en el contrato de trabajo por lo que en virtud del artículo 5.º del C. P. T. y S. S. este Estrado Judicial no cuenta con la competencia para conocer de las presentes diligencias.

Por lo anterior, **SE DISPONE DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** del presente proceso y se **ORDENA REMITIR** el presente expediente a la **OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N.º 211 del 15 de diciembre de 2022.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria